

## **INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los accionistas de  
**VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.**

**Informe sobre las cuentas anuales.**

### **Opinión.**

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de **VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.** -en adelante, la Sociedad-, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### **Fundamento de la opinión.**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad, de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Párrafo de énfasis.**

Llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 21 de la memoria adjunta, en la que se indica por un lado que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Administración acordó aprobar la formulación del informe del Consejo de Administración para la operación de integración de determinadas sociedades y activos del Grupo Squirrel en la Sociedad, y su propuesta de aumento de capital social por importe de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (73.454.848,08 €), mediante la emisión de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO (73.454.848.064) nuevas acciones nominativas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta y con una prima de emisión de 0,00230000001764051 euros por cada nueva acción a emitir, lo que equivale a un importe total conjunto de capital social y prima de emisión de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL EUROS (242.401.000,00 €) que se suscribirán y desembolsarán íntegramente con cargo a aportaciones no dinerarias.

Y por otro lado que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de Coronavirus COVID-19 una pandemia, debido a su rápida propagación por el mundo, habiendo afectado a más de 150 países. Esta situación está afectando de forma significativa a la economía global, debido a la interrupción o ralentización de las cadenas de suministro y al aumento significativo de la incertidumbre económica, evidenciado por un aumento en la volatilidad del precio de los activos, tipos de cambio y disminución de los tipos de interés a largo plazo. Para mitigar los impactos económicos de esta crisis, el miércoles 18 de marzo, en España se publicó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Las consecuencias derivadas del COVID-19, se consideran un hecho posterior que no requiere un ajuste en las cuentas anuales del ejercicio 2019. A la fecha de formulación de las cuentas anuales, no se ha producido ninguna consecuencia o impacto significativo ni la Sociedad espera que se produzcan acontecimientos en el futuro, siempre y cuando esta situación no se prolongue más allá de seis semanas desde la formulación de estas cuentas anuales. La Sociedad evaluará durante el ejercicio 2020, en caso de que esta situación se prolongue más allá de las mencionadas seis semanas, el impacto de dichos acontecimientos sobre el patrimonio neto y la situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y sobre los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Estas cuestiones, no modifican nuestra opinión.

### **Cuestiones clave de la auditoría.**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de la opinión de auditoría sobre éstos, sin expresar una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Contabilización de la operación relacionada con la ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias (véanse notas 8 y 12).

Durante el ejercicio 2019, la Sociedad amplió capital en la cifra de 12.500 miles de euros mediante aportaciones no dinerarias correspondientes a adquisiciones del capital social de distintas sociedades y diversos activos intangibles.

Nuestros procedimientos de auditoría para abordar esta cuestión han incluido, entre otros, la obtención de toda la documentación relativa a esta operación como escrituras, actas, informe de experto independiente sobre la valoración de estos activos y resto de la documentación del proceso.

Por último, hemos verificado que en las Notas 8 y 12 de la memoria adjunta, se incluyen los desgloses de información relacionados que requiere el marco de información financiera aplicable.

Estimación de las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito en las inversiones en empresas del grupo y asociadas (véanse notas 9 y 10).

La determinación del valor recuperable de un crédito son procesos sujetos a la incertidumbre inherente a la utilización de hipótesis y estimaciones, tales como la situación financiera del deudor o los flujos de caja esperados. Por otra parte, la aplicación de diferentes modelos, técnicas o hipótesis puede producir diferencias significativas en la estimación de estas pérdidas. Por todo ello, la estimación de las pérdidas por deterioro por riesgo de crédito, ha sido considerada como una cuestión clave de nuestra auditoría.

Entre los procedimientos de auditoría que hemos realizado en esta área, destacan pruebas de auditoría dirigidas a evaluar las hipótesis utilizadas por la Dirección para identificar y cuantificar las pérdidas por deterioro, incluyendo la situación financiera del deudor y las previsiones sobre flujos de caja futuros.

Por último, hemos verificado que en las Notas 9 y 10 de la memoria adjunta, se incluyen los desgloses de información relacionados que requiere el marco de información financiera aplicable.

Valor recuperable de las inversiones en participadas (véase nota 8).

La Sociedad participa el 100% del capital social de distintas sociedades. La estimación de las pérdidas y reversión por deterioro de estos activos es un área de juicio significativo de la Dirección, cuyos principios y criterios relevantes se explican en la nota 2.4 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas. Por todo ello, consideramos que este asunto se considera una cuestión clave de la auditoría.

Nuestros procedimientos, han incluido principalmente, revisar los test de deterioro elaborado por los Administradores y analizar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de las participaciones a un importe inferior al coste neto registrado, siendo el importe de la corrección valorativa, la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso de la inversión.

Por último, hemos verificado que en la Nota 8 de la memoria adjunta, se incluyen los desgloses de información relacionados que requiere el marco de información financiera aplicable.

### Recuperabilidad de los activos intangibles -derechos audiovisuales- (véanse notas 5 y 21).

A 31 de diciembre de 2019, el importe registrado en concepto de Derechos audiovisuales por importe de 2.000 miles de euros, se encuentra totalmente deteriorado como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la aportación no dineraria y correspondiente a adquisiciones del capital social de distintas sociedades y dichos activos intangibles.

Nuestros procedimientos, han incluido principalmente, la identificación de dichos activos intangibles como derechos audiovisuales y el envío de circular para confirmación por parte del asesor legal de la Sociedad, para obtener evidencia de la reclamación legal del cumplimiento de las obligaciones contractuales anteriormente mencionadas por parte del actual consejero Alessandro Giglio.

Por último, hemos verificado que la Notas 5 y 21 de la memoria adjunta, se incluyen los desgloses de información relacionados que requiere el marco de información financiera aplicable.

### **Otra información: informe de gestión.**

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- a) Un nivel específico que resulta de aplicación a determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, según se define en el art. 35.2 b) de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión y en caso contrario, a informar sobre ello.
- b) Un nivel general aplicable al resto de la información incluida en el informe de gestión, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existes incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conforme a la normativa que resulta de aplicación.

## **Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales.**

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad en España, que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

## **Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la Auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

•Concluimos sobre si es adecuada la utilización por parte de los administradores del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

•Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Comisión de Auditoría en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la Comisión de Auditoría una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que, razonablemente, puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la Comisión de Auditoría, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

### **Informe sobre otros requisitos legales y reglamentarios.**

#### **Informe adicional para la comisión de auditoría.**

La opinión expresada en este informe, es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para el comité de auditoría de la Sociedad de fecha 30 de marzo de 2020.

#### **Periodo de contratación.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de diciembre de 2019 nos nombró como auditores de la Sociedad por un periodo de un año, contado a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

#### **Servicios prestados.**

Crowe Servicios de Auditoría, S.L.P. no ha prestado a la Sociedad, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, servicios distintos de la auditoría.



Crowe Servicios de Auditoría, S.L.P.

(nº ROAC S1620)

José María Gredilla Bastos

(nº ROAC 3474)

8 de abril de 2020